

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO N° 008
DE 28 DE FEBRERO DE 2025

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud intervención forestal para realizar aprovechamiento Domestico de árboles en el predio denominado El Porvenir de la vereda San Pedro Medio en jurisdicción del Municipio de Curumaní -Cesar, presentada por la señora **BELINDA ROSA CHINCHILLA CAMACHO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.670.517”.

El Auxiliar Administrativo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0269 de 28 de junio de 2023 y 0041 del 31 de enero de 2024, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora **BELINDA ROSA CHINCHILLA CAMACHO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 32.670.517 en calidad de propietario de un predio urbano, solicitó a Corpocesar mediante radicado N° 02581 del 24 de febrero de 2025, autorización para realizar aprovechamiento Domestico de árboles en el predio denominado El Porvenir de la vereda San Pedro Medio en jurisdicción del Municipio de Curumaní -Cesar, presentada por **BELINDA ROSA CHINCHILLA CAMACHO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.670.517”.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible — MADS, con el objetivo de compilar y relacionar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, expidió el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.
3. Que frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

Continuación del Auto N° 008 del 28 de febrero de 2025, “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud intervención forestal para realizar aprovechamiento Domestico de árboles en el predio denominado El Porvenir de la vereda San Pedro Medio en jurisdicción del Municipio de Curumaní -Cesar, presentada por la señora **BELINDA ROSA CHINCHILLA CAMACHO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.670.517”.

----- 2

los artículos 2.2.1.1.6.1 y 2.2.1.1.6.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

4. Artículo 2.2.1.1.6.2. Dominio público o privado. Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno.
5. El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 m³) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse. Este aprovechamiento en ningún caso puede amparar la tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. El funcionario que practique la visita verificará que esto no ocurra y advertirá al solicitante sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las normas sobre conservación de las áreas forestales.
6. Artículo 2.2.1.1.6.3. Dominio privado. Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se adquieren mediante autorización.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal de aprovechamiento Domestico de árboles en el predio denominado El Porvenir de la vereda San Pedro Medio en jurisdicción del Municipio de Curumaní -Cesar, presentada por **BELINDA ROSA CHINCHILLA CAMACHO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 32.670.517.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en predio denominado El Porvenir de la vereda San Pedro Medio en jurisdicción del Municipio de Curumaní – Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 03 de marzo de 2025, con intervención del funcionario Víctor Julio Quintero Barbosa- Operario Calificado.

Continuación del Auto N° 008 del 28 de febrero de 2025, “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud intervención forestal para realizar aprovechamiento Domestico de árboles en el predio denominado El Porvenir de la vereda San Pedro Medio en jurisdicción del Municipio de Curumaní -Cesar, presentada por la señora **BELINDA ROSA CHINCHILLA CAMACHO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.670.517”.

-----3

Quien deberá rendir informe a la Coordinación de GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní indicando lo siguiente:

1. Antecedentes
2. Situación encontrada
3. Ubicación geográfica del predio determinando.
4. Fijación de coordenadas Geográficas del sitio donde se realizará la diligencia, Con la utilización del sistema de posicionamiento global (GPS) y el SISTEMA MAGNA SIRGAS.
5. Concepto técnico.
6. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO: El informe debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe técnico. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a **BELINDA ROSA CHINCHILLA CAMACHO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 32.670.517, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador 8 Judicial II Agrario y Ambiental de Valledupar.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Continuación del Auto N° 008 del 28 de febrero de 2025, "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud intervención forestal para realizar aprovechamiento Domestico de árboles en el predio denominado El Porvenir de la vereda San Pedro Medio en jurisdicción del Municipio de Curumaní -Cesar, presentada por la señora **BELINDA ROSA CHINCHILLA CAMACHO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.670.517".

----- 4

Dado en Curumaní a los veinti ocho (28) días del mes de febrero de 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ARMANDO TOLOZA FRAGOZO

Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Víctor Julio Quintero Barbosa Operario calificado	
Revisó	Oscar Armando Toloza Fragozo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní	
Aprobó	Oscar Armando Toloza Fragozo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGITGSC – 006-2025